

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Aprobar el otorgamiento de 3 subvenciones nominativas a favor del Ayuntamiento de Centelles para la financiación de determinados servicios de acción social para el ejercicio 2024.

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- De conformidad con el artículo 34 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, las áreas básicas de servicios sociales son la unidad primaria de la atención social. El área básica de servicios sociales debe agrupar a los municipios de menos de 20.000 habitantes y, en este caso, la gestión corresponde a la comarca o al ente asociativo creado especialmente con esta finalidad.

En el caso del Área Básica de la comarca de Osona, el ente creado al efecto es el Consorcio de Osona de Servicios Sociales (de ahora en adelante, COSS).

El municipio de Centelles pertenece al Área Básica de Servicios Sociales de la comarca de Osona pero no forma parte del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

2.- El Ayuntamiento de Centelles presta de forma directa los servicios siguientes:

- equipos profesionales
- servicio de atención domiciliaria (SAD social)
- ayudas de urgencia social (AUS)

3.- La financiación de los servicios sociales básicos es compartida entre los ayuntamientos, la entidad local titular del área básica de servicios sociales y la Administración de la Generalidad de Cataluña, incluyendo los equipos de servicios sociales, los programas y proyectos, los servicios de ayuda a domicilio y los demás servicios que se determinen como básicos.

La financiación que proviene de la Generalidad de Cataluña se articula a través del Contrato Programa 2022-25 (de ahora en adelante, CP) que hay aprobado entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Departamento de Derechos Sociales. Este CP se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo Plenario de fecha 20 de julio de 2022, el día 19 de agosto se firmó el CP por ambas partes y la publicación del acuerdo de aceptación y su convenio se publicaron en el DOGC núm. 8753 de fecha 15 de septiembre de 2022. Por lo tanto, la financiación proveniente del CP es firme.

En cuanto a la financiación concreta del Ayuntamiento de Centelles, éste es por las siguientes Fichas tal y como se detalla:

FICHA CP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.1	Servicio básico de atención social (Profes. Equipos básicos o EBAS)	66% de los módulos de los profesionales
	PROFESIONALES CENTELLES	71.352,05 €



	1,5 treballadors socials 1 educador social	
--	---	--

FICHA CP	DENOMINACIÓ	IMPORTE
1.6	Ayudas de urgencia social (AUS)	
	SUBV NOMINATIVA AJ CENTELLES CP FICHA 1 AYUDAS POBREZA ENERGET	4.576,69 €

FICHA CP	DENOMINACIÓ	IMPORTE
50.1	Servicio de atención en el domicilio (SAD Social)	
	SUBVENCIO NOMINATIVA CENTELLES CP FICHA 1 SAD SOCIAL	14.250,00 €

4.- El Consorci de Osona de Serveis Socials i el Ajuntament de Centelles articulen els mecanismes de coordinació, cooperació i col·laboració per a la prestació i la financiació dels serveis socials bàsics.

Les actuacions que se fan a terme serveixen per poder satisfer les diferents necessitats socials. Com donar prioritat a les persones en situació de especial necessitat social i de dependència; Objectivar i homogeneitzar les condicions de prestació i de financiació dels serveis inclosos; Guardar fidelitat institucional i aconseguir més fluïdesa en les relacions interadministratives; Optimitzar els recursos de ambdues parts; Desenvolupar sistemes sostenibles de provisió de serveis socials, altres programes relacionats amb el benestar social i polítiques d'igualtat.

5.- El pressupost del Consorci de Osona de Serveis Socials per a l'exercici 2024 preveu tres subvencions nominatives al Ajuntament de Centelles per a la gestió directa que efectua de les següents serveis:

Concepto	Importe
SUBVENCIO NOMINATIVA CENTELLES CP FICHA 1 PROF EQUIPOS BASICOS	71.352,05 €
SUBVENCIO NOMINATIVA CENTELLES CP FICHA 1 SAD SOCIAL	14.250,00 €
SUBV NOMINATIVA AJ CENTELLES CP FICHA 1 AYUDAS POBREZA ENERGET	4.576,69 €

Estes es finanjaran amb els recursos provinents del Contracte Programa del Departament de Drets Socials de la Generalitat de Catalunya prèvia justificació per part de l'Ajuntament.

6.- En este sentido, es del todo necesario regular y establecer cuáles serán las condiciones para la concesión, el objeto y la justificación de las subvenciones nominativas que se otorgan.

7.- El día 26 de abril de 2023 se requirió al Ayuntamiento de Centelles (S2024001358) para que aportara los certificados de Hacienda y la Seguridad Social conforme estaba al corriente de pago y una declaración responsable conforme podía ser beneficiaria de una subvención nominativa.

8.- El día 30 de abril de 2024 tuvo entrada una instancia, E2024000771, donde el Ayuntamiento de Centelles presentó los certificados de la Seguridad Social y el de la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme el Ayuntamiento estaba al corriente de pago de las obligaciones tributarias y una declaración responsable conforme el Ayuntamiento no está incurso en ninguna prohibición de contratar del art. 13.2 y .3 LGS.

9.- Visto el informe técnico favorable de fecha 29 de mayo de 2024 y la memoria justificativa del convenio de fecha 13 de junio de 2024.

10.- De acuerdo a lo que establece la Ley General de Subvenciones (LGS) el procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones es la concurrencia competitiva, ahora bien, en casos excepcionales, se contempla el procedimiento de otorgamiento directo tal y como establece el art. 22.2 de la referida ley. Para acudir al procedimiento extraordinario es necesario que se dé alguno de los requisitos del art. 22.2 de la LGS, entre ellos el interés social, extremo que en el presente caso se cumple pues la subvención que se pretende otorgar es para financiar servicios de estas características.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales recibe la financiación del Contrato Programa 2022- 2025 referente a la "Ficha 1: profesionales equipos básicos", SAD Social y Ayudas de urgencia social. Esta financiación va destinada a pagar a los profesionales que deben prestar estos servicios y como los presta y gestiona directamente el Ayuntamiento, por ello el COSS debe traspasarle estos importes. El departamento financiaba el 66% del sueldo de los profesionales.

Lo mismo ocurre con las horas SAD, que la Generalitat subvenciona 14,25 €/ hora, y con las Ayudas de urgencia social que subvenciona 4.576,69 € por el Ayuntamiento de Centelles.

Todo este dinero se traspasará al Ayuntamiento de Centelles y corresponde a la parte de financiación del contrato programa para desarrollar estos servicios de acción social en el municipio.

El COSS gestiona y destina este dinero a la prestación de los servicios de acción social citados, entre otros, entre todos los municipios que forman parte de ellos y que están dentro de su área básica de servicios sociales. Centelles, por ubicación y volumen de población, debería ser un miembro del COSS pero como, por motivos políticos, este municipio no se ha querido integrar dentro del COSS y es él quien gestiona y contrata a los profesionales que prestan los servicios arriba descritos en su municipio, le corresponde al COSS transferirle el dinero que el CP le otorga.

Se cree que el mejor instrumento para hacer este traspaso de dinero es a través del procedimiento excepcional de otorgamiento de subvenciones. No hay que ir a la

concurrència competitiva perquè ja sabem que el únic destinatari del dinero es el municipi de Centelles, per lo tanto, concedint-lo directament les subvencions se permete que el dinero llegue a su destinatari de forma limpia, clara y transparente, pues queda constancia clara en el presupuesto del COSS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, estructura el Sistema público de servicios sociales en dos niveles, el primero de los cuales es los servicios sociales básicos. Este nivel es la garantía de más proximidad a los usuarios en el ámbito familiar y social y tiene un carácter polivalente, comunitario y preventivo, basado en el fomento de la autonomía de las personas para procurarles una vida digna, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad que se puedan dar en su ámbito más inmediato (aquí se incluyen el SAD, SAU, equipos profesionales de los SSB, etc.).

Segundo.- El Contrato- Programa 2022- 2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social, el cual fue aprobado el día 20 de julio de 2022 en sesión extraordinaria por el Consejo Plenario, y firmado por ambas partes el día 19 de agosto de 2022, procediéndose a su publicación en el DOGC núm. 8753 de fecha 15 de septiembre de 2022.

Tercero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Cuarto.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2024, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2023.

Sexto.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Obras de Servicios Sociales, aprobada inicialmente por el Consejo Plenario de fecha 11 de diciembre de 2017, y elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, en su artículo 15 determina que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Séptimo.- Asimismo, la citada norma establece que el objeto de las subvenciones deberá determinarse en el convenio de colaboración que debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades que me han sido atribuidas;

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de 3 subvenciones nominativas a favor del **Ayuntamiento de Centelles** (CIF P0806600C), por un importe total de **NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (90.178,74€)** para el ejercicio 2024, destinada a organizar, prestar y financiar determinados servicios de acción social de conformidad con los criterios siguientes:

"Ficha 1: Servicios sociales básicos"

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, estructura el Sistema público de servicios sociales en dos niveles, el primero de los cuales es los servicios sociales básicos. Este nivel es la garantía de mayor proximidad a los usuarios en el ámbito familiar y social y tiene un carácter polivalente, comunitario y preventivo, basado en el fomento de la autonomía de las personas para procurarles una vida digna, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad que se puedan dar en su ámbito más inmediato.

De esta manera, los servicios sociales básicos deben dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y las relaciones de las personas destinatarias.

Estos servicios sociales básicos están dotados de un equipo multidisciplinario que debe fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinarios, y que está integrado por el personal profesional necesario para cumplir sus funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

En esta ficha se concretan las condiciones que deben regir la colaboración y cooperación económica-administrativa de cada uno de los servicios y programas siguientes, para el ejercicio 2024:

1.- Servicio básico de atención social:

(dotación profesionales y cofinanciación de los profesionales)

Municipio	Equipo Básico Cofinanciado		66% de los módulos de los profesionales
	Profesionales	Jornadas (horas/semana)	Importe
Centelles 7.737 habitantes (2023) <i>Financiación directa</i>	1'5 Trabajador/a Social	37,5 h 18,75 h	42.811,23 €
	1 Educador/a social	37,5 h	28.540,82 €
	Total		71.352,05 €

El módulo referencial se fija sobre coste de empresa (retribución bruta + Seg. Soc. empresa). No incluye dietas, desplazamientos, horas extras, gratificaciones, etc.

Se estima que el coste del personal subvencionado debe ser, como mínimo, de **108.109,17 €** (66% financiado por el Departamento de Derechos Sociales y el 34% financiado por la Administración Local).

Ficha 2. Servicio de atención domiciliaria

2.- Servicios de ayuda a domicilio social

El SAD SOCIAL es aquella atención domiciliaria que se dirige a las personas o familias que se encuentran en una situación vulnerable o de riesgo social (personas mayores, niños en situación de riesgo social, familias con problemáticas sociales, personas con problemas de salud, etc.)

Los/as profesionales que ejecutan estas intervenciones son las trabajadoras familiares, auxiliares del hogar, técnicos/as en cuidados del hogar o profesionales con titulaciones similares.

Los titulares de las Áreas Básicas de Servicios Sociales, como responsables de la prestación de los servicios, pueden gestionarlos de forma directa, mediante la contratación de profesionales o de forma indirecta. En ambos supuestos los ente titulares deberán garantizar la calidad, la eficacia y la legalidad de los servicios de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de servicios sociales y de régimen local.

El Consejo Comarcal de Huelva por toda el Área Básica de Servicio Sociales presta el Servicio de Ayuda Domiciliaria en 3 modalidades; SAD Social, SAD Preventivo, SAD Transitorio y SAD Dependencia.

Financiación

El Departamento de Derechos Sociales para el ejercicio 2024 subvenciona un total de 14,25 €/ hora por el servicio SAD.

SAD SOCIAL

Municipio	Horas anuales	Financiación máxima por el Consorci de Osona de Serveis Socials
SAD Social	1.000 horas	14,25 € / hora realizada

El consorci de Osona de Serveis Socials debe transferir al Ayuntamiento de Centelles el importe de **14.250,00 €**.

Se estima que el coste del servicio subvencionado debe ser, como mínimo, de **19.450,00 €**, tomando como referencia las 1.000 horas a razón de 19,45 €/h que es el módulo que fija el CP para el año 2024.

Ficha 3. Ayudas de urgencia social

Atender los gastos derivados de los suministros básicos del hogar: luz, agua, gas y otras energías alternativas, tanto de la vivienda habitual como de las comunidades de vecinos.

En este sentido se traspasará al Ayuntamiento de Centelles la parte que le corresponde de financiación contrato programa para gestionar ayudas pobreza energética.

AYUDAS URGENCIA SOCIAL	APORTACIÓN CONTRATO PROGRAMA
Previsión 2024	4.576,69 €

Las ayudas deberán justificarse en la forma que se requiera según instrucciones del Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña.

Se estima que el importe total de las ayudas que deberá conceder el Ayuntamiento de Centelles para esta ficha deberá ser, como mínimo, de **9.153,38 €** (el doble de la ayuda concedida)".

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de las subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Centelles de acuerdo con el texto del **Anexo**.

Este convenio se pondrá a firmar a través del servicio de portasignaturas de la plataforma EACAT una vez transcurridos los 10 días hábiles desde la fecha de notificación.



Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto por un importe total de **NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (90.178,74 €)** a favor del Ayuntamiento de Centelles (CIF P0806600C) con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
SUBVENCIO NOMINATIVA CENTELLES CP FICHA 1 PROF EQUIPOS BASICOS	71.352,05 €	01 231 46203
SUBVENCIO NOMINATIVA CENTELLES CP FICHA 1 SAD SOCIAL	14.250,00 €	05 231 46203
SUBV NOMINATIVA AJ CENTELLES CP FICHA 1 AYUDAS POBREZA ENERGET	4.576,69 €	10 231 46201

Cuarto.- El Ayuntamiento de Centelles como beneficiario dispone del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente, para manifestar si acepta o no las subvenciones concedidas.

Si transcurrido este plazo el Ayuntamiento de Centelles no ha manifestado nada al respecto, las subvenciones se entenderán aceptadas de forma tácita.

Quinto.- El Ayuntamiento de Centelles está obligado a JUSTIFICAR el importe de los gastos correspondientes a todas y cada una de las Fichas subvencionadas debiendo presentar la documentación siguiente:

- **Certificado de los gastos totales** de cada una de las fichas:
Ficha 1.1 (EBAS): el importe a justificar debe ser el coste total del personal dedicado a SSB, independientemente de que estén subvencionados o no, por un importe mínimo de **108.109,17 €**.
Ficha 1.6 (AUS): Todo el gasto efectuado, con un mínimo **9.153,38 €** (el doble del concedido).
Ficha 50.1: el importe total a justificar debe ser el coste del servicio que, como mínimo, debe ser de **19.000,00 €**.
- **Listado de profesionales** (Un único documento con todo el personal financiado a través del Contrato Programa indicando la ficha de dedicación). Contraseña: LISTADO
- **Cuenta justificativa** de cada ficha subvencionada (una cuenta justificativa por cada una de las fichas con el detalle del total de los gastos realizados).
- **Excel memoria técnica¹**. Se debe rellenar la pestaña correspondiente a cada Ficha.

¹ Este excelencia, a diferencia del resto de documentos, se podrá presentar hasta el viernes 14 de febrero de 2025, incluido.

- **Otra documentación** justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

El modelo de certificado a presentar y los excelso serán facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales (se adjuntarán a la notificación de la presente resolución) y deberán presentarse como muy tarde el día **17 de enero de 2025, incluido**, a excepción de **la excel memoria** técnica que se podrá presentar hasta el día 14 de febrero de 2025, incluido.

En caso de no justificarse o bien hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de las subvenciones y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

El certificado debe presentarse en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Sexto.- Enviar los datos estructurados de estas subvenciones instrumentales a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de Transparencia del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Séptimo.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Centelles.

Octavo.- Comunicar la resolución a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Noveno.- Dar cuenta de este acuerdo a la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

El Presidente,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

ANEXO:

CONVENIO REGULADOR DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CENTELLES PARA LA FINANCIACIÓN DE ALGUNOS SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Victoria Terricabras Tarin**, como presidenta del Consorcio de Oficina de Servicios Sociales, de acuerdo a la resolución de fecha, por el que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria de la Corporación, la Sra. Anna Mayans Masoliver.

De la otra, el **Sr. Josep Paré Aregall**, como alcalde del Ayuntamiento de Centelles, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo de fecha....., por el que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por el secretario de la Corporación, el Sr.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba la Ley de servicios sociales, configura el derecho al acceso a los servicios sociales como un derecho subjetivo de carácter universal que se convierte en un principio básico del Sistema, orientado a la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el progreso social de las personas, a su vez organiza los servicios sociales desde una definición competencial basada en la descentralización y en la subsidiariedad, con más participación, coordinación y cooperación dentro del sector.
2. Que los Servicios Sociales Básicos son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios/as y a los ámbitos familiar y social, además de ser un dispositivo potente de información, diagnóstico, orientación, soporte intervención y asesoramiento individual y comunitario que, además de ser la puerta de entrada habitual al sistema de servicios sociales, es el eje vertebrador de toda la red de servicios.
3. Que los Servicios Sociales se organizan territorialmente de acuerdo con los siguientes principios: descentralización, desconcentración, proximidad a los ciudadanos, eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales, equilibrio y homogeneidad territorial, accesibilidad a la información y a los servicios sociales, coordinación y trabajo en redes, y a su mismo tiempo las áreas básicas de servicios sociales se configuran como la unidad primaria de la atención social a los efectos de prestación de los servicios sociales básicos, organizada sobre una población mínima de veinte mil habitantes.
4. Que la financiación de los servicios sociales básicos es compartida entre los ayuntamientos, la entidad local titular del área básica de servicios sociales y la

Administración de la Generalidad de Cataluña, incluyendo los equipos de servicios sociales, los programas y proyectos, los servicios de ayuda a domicilio y los demás servicios que se determinen como básicos. Sin perjuicio de que los servicios sociales básicos deben tender a la universalidad y la gratuidad, el usuario puede tener que cofinanciar el coste de la teleasistencia y de los servicios de ayuda a domicilio.

5. Que todos los acuerdos de este convenio interadministrativo son sometidos a la normativa vigente aplicable en cada momento y responde a las previsiones contenidas en el Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias y el Consejo Comarcal de Arona, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.
6. El Consejo Comarcal de Osona es titular del área Básica de Servicios Sociales de Osona que incluye algunos municipios a excepción de Vic, Manlleu y los municipios que forman parte de la Mancomunidad La Plana. Con el fin de gestionar los servicios sociales de esta área básica se creó el Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
7. El Consorcio de Osona de Servicios Sociales es quien recibe la financiación del Contrato-Programa 2022- 2025 de la comarca de Osona.
8. El Ayuntamiento de Centelles no forma parte del Consorcio de Osona de Servicios Sociales pero este último debe transferirle la parte de la financiación proveniente del CP que le corresponde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
- Decreto 195/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones.
- Resto de legislación aplicable.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular las tres subvenciones que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales al Ayuntamiento de Centelles para la prestación y financiación de los servicios sociales básicos para el ejercicio 2024 que se detallan a continuación:

- equipos profesionales
- servicio de atención domiciliaria (SAD)
- ayudas de urgencia social (AUS)

Segundo.- Principios rectores y objetivos.

Las actuaciones que se llevan a cabo por razón de este convenio se rigen por los principios de libertad, subsidiariedad, igualdad, autonomía local y solidaridad y por los principios específicos de responsabilidad pública, simplificación, racionalización y eficacia en la satisfacción de las necesidades sociales, concretamente:

- Dar prioridad a la atención de las personas en situación de especial necesidad social y de dependencia.
- Objetivar y homogeneizar las condiciones de prestación y de financiación de los servicios incluidos.
- Guardar fidelidad institucional y conseguir más fluidez en las relaciones interadministrativas. - Optimizar los recursos de ambas partes.
- Desarrollar sistemas sostenibles de provisión de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Tercero.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de Centelles con CIF P0806600C.

Cuarto.- Servicios y programas incluidos.

El desarrollo del convenio se concreta en las acciones detalladas en las fichas que acompañan este documento, que atendiendo al marco competencial actual, se estructura en niveles de acción:

Nivel 1 - Servicios sociales básicos:

Ficha 1: Servicios Sociales Básicos.

1. Servicio básico de atención social

Amortización profesionales, trabajador/a social y educador/a social, y cofinanciación de los profesionales.

Ficha 2: Servicios de atención domiciliaria

2.1 Servicio de ayuda a domicilio social (SAD SOCIAL)

2.2 Servicio de ayuda a domicilio de atención a la Dependencia (SAD DEPENDENCIA).

Ficha 3: Ayuda pobreza energética.

Quinto.- Actividad subvencionada y obligaciones del Ayuntamiento de Centelles.

Las actividades subvencionadas son las que se detallan en el punto Primero: equipos profesionales básicos, servicio de atención domiciliaria (SAD) y ayudas a la pobreza energética.

El Ayuntamiento de Centelles debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios sociales básicos y el especializado, con la colaboración y cooperación técnica y/o económica del Consorcio de Osona de Servicios Sociales. Como mínimo, el CP fija, para la población del municipio de Centelles, la obligación de tener contratados a jornada entera (37,5 horas semanales) a estos profesionales:
 - 1,5 trabajadores/as sociales
 - 1 educador/a social
- b) Detectar las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en su ámbito territorial.
- c) Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas con relación a los derechos y los recursos sociales y a las actuaciones sociales a que pueden tener acceso.
- d) Valorar y hacer los diagnósticos social, socioeducativo y sociolaboral de las situaciones de necesidad social a petición del usuario o usuaria, de su entorno familiar, convivencial o social, o de otros servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, de acuerdo con la legislación de protección de datos.
- e) Proponer, establecer y revisar el programa individual de atención a la dependencia y de promoción de la autonomía personal, excepto en aquellas situaciones en que la persona esté ingresada de manera permanente en un centro de la red pública.
- f) Cumplir las actuaciones preventivas, el tratamiento social o socioeducativo y las intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y hacer su evaluación.
- g) Intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.
- h) Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y la participación sociales de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
- i) Prestar servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia y apoyo a la unidad familiar o de convivencia, sin perjuicio de las funciones de los servicios sanitarios a domicilio.
- j) Instruir el acceso a los servicios sociales especializados, especialmente los de atención diurna, tecnológica y residencial.
- k) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- l) Gestionar prestaciones de urgencia social. Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- m) Aplicar protocolos de prevención y de atención ante malos tratos a personas de los colectivos más vulnerables.
- n) Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas.
- o) Coordinarse con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades del mundo asociativo y con las que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- p) Informar a petición de jueces y fiscales sobre la situación personal y familiar de personas afectadas por causas judiciales. Coordinarse con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar

social, con las entidades del mundo asociativo y con las que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

- q) Cooperar con el Consorcio de Osona de Servicios Sociales en el intercambio de información, de evaluación y de datos estadísticos que sirvan a las tareas de ordenación y planificación tanto del Consejo Comarcal como de la Generalitat, así como facilitar al Consejo Comarcal la memoria anual, a través del LGAI único de recogida de datos de los servicios sociales municipales que solicita el Gabinete Técnico de Estudios y Planificación de la Generalidad de Cataluña dentro del plazo establecido.
- r) De acuerdo con la normativa vigente, para cumplir con eficacia y eficiencia de las funciones antes mencionadas, es necesario que los equipos básicos dispongan del soporte administrativo, de los medios materiales necesarios y de condiciones laborales adecuadas.

Sexto.- Importe de la subvención.

El importe total de las subvenciones asciende a **NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (90.178,74 €)** a favor del Ayuntamiento de Centelles, destinado a desarrollar las actuaciones mencionadas en este convenio.

DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	IMPORTE 2024
SUBVENCIÓN NOMINATIVA CENTELLES CP FICHA 1 PROF EQUIPOS BÁSICOS	71.352,05 €
SUBVENCIÓN NOMINATIVA CENTELLES CP FICHA 1 SAD SOCIAL	14.250,00 €
SUBV NOMINATIVA AJ CENTELLES CP FICHA 1 AYUDAS POBREZA ENERGET	4.576,69 €
TOTAL:	90.178,74 €

Séptimo.- Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2024 y finaliza el día 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Octavo.- Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar en concepto de anticipo la totalidad de las subvenciones concedidas al ayuntamiento de Centelles.

El importe correspondiente al ejercicio 2024 se fija con **NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (90.178,74 €)**.

Asimismo, se obliga a llevar a cabo la coordinación o seguimiento del objeto del convenio así como la cooperación y colaboración con los servicios.

Noveno.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para las actividades subvencionadas, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El Ayuntamiento de Centelles está obligado a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Décimo.- Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderán aceptadas las tres subvenciones indicadas con la firma de este convenio por parte del Ayuntamiento de Centelles.

El Ayuntamiento se compromete a presentar la justificación de las subvenciones concedidas presentando la documentación siguiente:

- **Certificado de los gastos totales** para cada una de las fichas:

Ficha 1.1 (EBAS): el importe a justificar debe ser el coste total del personal dedicado a SSB, independientemente de que estén subvencionados o no, por un importe mínimo de **108.109,17 €**.
Ficha 1.6 (AUS): Todo el gasto efectuado, con un mínimo **9.153,38 €** (el doble del concedido).
Ficha 50.1: el importe total a justificar debe ser el coste del servicio que, como mínimo, debe ser de **19.000,00 €**.
- **Listado de profesionales** (Un único documento con todo el personal financiado a través del Contrato Programa indicando la ficha de dedicación). Contraseña: LISTADO
- **Cuenta justificativa** de cada ficha subvencionada (una cuenta justificativa por cada una de las fichas con el detalle del total de los gastos realizados).
- **Excel memoria técnica**². Se debe rellenar la pestaña correspondiente a cada Ficha.
- **Otra documentación** justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

El modelo de certificado a presentar y los excelso serán facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales (se adjuntarán a la notificación de la presente resolución) y deberán presentarse como muy tarde el día **17 de enero de 2025, incluido**, a

² Este excelencia, a diferencia del resto de documentos, se podrá presentar hasta el viernes 14 de febrero de 2025, incluido.

excepción de la excel memoria técnica que se podrá presentar hasta el día 14 de febrero de 2025, incluido.

El modelo de certificado, excelso y demás documentación a cumplimentar, de ser el caso, serán facilitados por el COSS.

El plazo máximo para presentar las justificaciones será el día **17 de enero de 2024**, incluido (a excepción de la Excel memoria técnica).

Si el coste resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 10 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Undécimo.- Financiación y pago.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financiarán de acuerdo con los criterios de los anexos de este convenio, con los recursos provenientes del Contrato Programa del Departamento de Derechos Sociales.

En el caso de no presentar la documentación dentro del plazo, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales no podrá garantizar la subvención.

Las aportaciones previstas por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales quedan condicionadas a la aportación que realice el Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con el Contrato Programa.

El pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2024 se realizará una vez firmado el presente convenio en concepto de anticipo. El anticipo será del 100%.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS. El Ayuntamiento de Centelles deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorcio de Osona de Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Duodécimo.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Decimotercero.- Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 en cuanto al objeto del convenio, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

La firma del mismo se llevará a cabo a través del servicio de Portasignaturas de la Administración Abierta de Cataluña.

Este convenio está articulado con las previsiones contenidas en el Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento Derechos Sociales y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Decimocuarto.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- 1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- 2.- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- 3.- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento que estará formada por la Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, el alcalde/a y/o concejal/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Centelles y los responsables técnicos de los Servicios Sociales, o personas en quien deleguen.

Esta comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y siempre que una de las partes así lo solicite por escrito.

Decimosisemo decimosiaco.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimoséptimo.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Centelles y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman

El Alcalde del Ayuntamiento de Centelles,
La Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
El Secretario del Ayuntamiento de Centelles,
La Secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,

Firmado digitalmente.

ANEXO AL CONVENIO:

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONVENIO PARA EL EJERCICIO 2024:

- **Ficha 1:** Servicios Sociales Básicos: profesionales de los equipos básicos, servicios de atención domiciliaria (Social y Dependencia).
- **Ficha 2:** Servicios de Atención Domiciliaria.



- 2.1: Servicio de ayuda a domicilio social (SAD SOCIAL)
- 2.2: Servicio de Ayuda a domicilio de atención a la Dependencia (SAD DEPENDENCIA)
- **Ficha 3:** Ayudas de urgencia social.

FICHA 1: Servicios sociales básicos (ficha 1.1 CP).

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, estructura el Sistema público de servicios sociales en dos niveles, el primero de los cuales es los servicios sociales básicos. Este nivel es la garantía de mayor proximidad a los usuarios en el ámbito familiar y social y tiene un carácter polivalente, comunitario y preventivo, basado en el fomento de la autonomía de las personas para procurarles una vida digna, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad que se puedan dar en su ámbito más inmediato.

De esta manera, los servicios sociales básicos deben dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y las relaciones de las personas destinatarias.

Estos servicios sociales básicos están dotados de un equipo multidisciplinario que debe fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinarios, y que está integrado por el personal profesional necesario para cumplir sus funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

En esta ficha se concretan las condiciones que deben regir la colaboración y cooperación económica-administrativa de cada uno de los servicios y programas siguientes, para el ejercicio 2023:

- 1. Servicio básico de atención social:** (dotaciones profesionales y cofinanciación de los profesionales).
- 2. Servicios de atención domiciliaria:**
 - **2.1** Servicio de ayuda a domicilio social (SAD SOCIAL)
 - **2.2** Servicio de ayuda a domicilio de atención a la Dependencia (SAD DEPENDENCIA)

1. Servicio básico de atención social (dotación profesionales y cofinanciación de los profesionales).

Los servicios básicos de atención social están constituidos como mínimo por 1,5 trabajadores/a social y 1 educador/a social, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Financiación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprueba una subvención que transfiere al Ayuntamiento de Centelles que dispone del personal contratado para la prestación de los servicios sociales básicos, ejercicio 2024:

Municipio	Equipo Básico Cofinanciado		66% de los módulos de profesionales
	Profesionales	Jornadas (horas/semana)	Importe



Centelles 7.737 habitants (2023) <i>Financiación directa</i>	1,5 trabajadores sociales	37,5 h 18,75 h	42.811,23 €
	1 Educador/a social	37,5 h	28.540,82 €
		Total	71.352,05 €

El módulo referencial se fija sobre coste de empresa (retribución bruta + Seg. Soc. empresa). No incluye dietas, desplazamientos, horas extras, gratificaciones, ni gastos de estructura.

Se estima que el coste del personal subvencionado debe ser, como mínimo, de **108.109,17 €** (66% financiado por el Departamento de Derechos Sociales y el 34% financiado por la Administración local).

Justificación del Equipo Básico de Atención Social:

La justificación económica del personal relativo a esta ficha se hará mediante la presentación al Consorcio de Osona de Servicios Sociales de un certificado del ente local, donde conste el coste total del personal dedicado a los SSB, independientemente de si están subvencionados o no, por un importe mínimo de **108.109,17 €**, así como el resto de documentación requerida por la Generalitat.

Los modelos de documentación a presentar serán facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y se podrán modificar según las peticiones del Departamento. Deberán presentarse antes del día 17 de enero de 2024, incluido (a excepción de la Excel memoria técnica que tendrá un plazo de presentación diferente).

FICHA 2. Servicio de atención domiciliaria (ficha 50.1 CP).

- 2.1 Servicios de ayuda a domicilio social

El SAD SOCIAL es aquella atención domiciliaria que se dirige a las personas o familias que se encuentran en una situación vulnerable o de riesgo social (personas mayores, niños en situación de riesgo social, familias con problemáticas sociales, personas con problemas de salud, etc.)

Los/as profesionales que ejecutan estas intervenciones son los/as trabajadores/as familiares, auxiliares del hogar, técnicos/as en cuidados del hogar o profesionales con titulaciones similares.

Los titulares de las Áreas Básicas de Servicios Sociales, como responsables de la prestación de los servicios, pueden gestionarlos de forma directa, mediante la contratación de profesionales o de forma indirecta. En ambos supuestos los ente titulares deberán garantizar la calidad, la eficacia y la legalidad de los servicios de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de servicios sociales y de régimen local.

El Consejo Comarcal de Huelva por toda el Área Básica de Servicio Sociales presta el Servicio de Ayuda Domiciliaria en 3 modalidades; SAD Social, SAD Preventivo, SAD Transitorio y SAD Dependencia.

Financiación

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, fija la cofinanciación del SAD y la Generalidad de 14,25 €/h por el SAD.

SAD SOCIAL- 14.250,00 €

Municipio	Horas anuales	Financiación máxima por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales
SAD Social	1.000 horas	14,25 € / hora realizada

En el caso de SAD donde la prestación se presta a través de encomienda de gestión las horas se financian todas las que se realicen ya que corresponden a las horas que el ciudadano tiene derecho por la Ley de Dependencia.

El importe mínimo a justificar es de **19.450,00 €** correspondientes a las 1.000 horas a un precio de 19,45 €/h que el CP fija para 2024.

La documentación justificativa a presentar, será facilitada por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales de acuerdo con las instrucciones del Departamento y las que constan en el convenio.

FICHA 3. Ayudas pobreza energética (Ficha 1.6 CP).

Atender los gastos derivados de los suministros básicos del hogar: luz, agua, gas y otras energías alternativas, tanto de la vivienda habitual como de las comunidades de vecinos.

En este sentido se traspasará al Ayuntamiento de Centelles la parte que le corresponde de financiación del contrato programa para gestionar las ayudas de urgencia social (AUS).

AYUDAS URGENCIA SOCIAL	APORTACIÓN CONTRATO PROGRAMA
Previsión 2024	4.576,69 €

Las ayudas deberán justificarse en la forma que se requiera según instrucciones del Departamento de Derechos Sociales y según la documentación justificativa que facilitará el Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El importe mínimo que deberá justificar el Ayuntamiento es de **9.153,38 €** (el doble del concedido).